



RADICADO: 110014189006 – 2022 – 01006 – 00 – V

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., veinte de junio de dos mil veinticinco

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de COOTRANSINTEGRALES, obrante a (pdf 022 cuaderno 1), se evidencia que no se le ha dado trámite respectivo, de manera que da lugar a efectuar un control de legalidad, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y s.s. en armonía con el artículo 82 del Código General del Proceso, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que realiza COOTRANSINTEGRALES, en contra de la compañía la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la entidad aseguradora, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 ibídem.

Se ordena dar traslado del llamamiento en garantía al convocado, por el mismo término de la demanda inicial.

Por secretaría ábrase cuaderno aparte del citado llamamiento.

NOTIFÍQUESE,

(3)

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 23 del 24 de junio de 2025.
Secretaria. ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 006 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fdb2544ab3be44ae8a05587963b49897a6e35ca6578cb1eab5623b4077cab6**

Documento generado en 20/06/2025 12:45:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**